

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:

Por un mes	2	ptas.
tres meses	5'50	»
seis meses	10'50	»
un año	20'50	»

Fuera de la Capital:

Por un mes	2'50	ptas.
tres meses	7	»
seis meses	12'50	»
un año	24	»

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta *por palabra*, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también *por palabra*; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (artículo 1.º del Código Civil)

Se publica los martes, jueves y sábados.

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza el Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Octubre.)

Gobierno Civil

Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

Habiéndose presentado la viruela en el ganado lanar de Tudelilla y Santa Eulalia Somera, en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, y de acuerdo con el Inspector provincial de Higiene pecuaria, he dispuesto declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 28 de Octubre 1921.

El Gobernador,
Manuel Florensa

JUNTA PROVINCIAL DEL

Censo de Población

Estadística de edificios y albergues

Debiendo procederse, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 29 de Octubre de 1920 y Real orden del mismo Ministerio fecha 13 del actual a la formación del «Nomenclátor general de España», para cuyo trabajo es base esencial la «Estadística de edificios y albergues» confeccionada con referencia a la fecha de 1.º de Julio último; se hace indispensable de todo punto, conocer con toda exactitud, las modificaciones que en el número de edificios y albergues consignados en dicha Estadística, hayan ocurrido desde el día 1.º de Julio hasta el 31 de Diciembre del citado

año 1920, bien por nuevas construcciones, destrucción de edificios y albergues o modificaciones en el número de pisos de los mismos.

Para cumplimentar este importante servicio, he resuelto que en el *improrrogable plazo de quince días*, los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales del Censo de población de toda la provincia, remitan a esta Presidencia, relación de las variaciones ocurridas durante los *seis meses* que median desde el día 1.º de Julio de 1920 en que se formó la repetida «Estadística de edificios y albergues» hasta el 31 de Diciembre del mismo año, en que se llevó a efecto el Censo de población; haciendo constar la construcción o destrucción de edificios y albergues o modificaciones introducidas durante el expresado período en el número de pisos de los edificios; debiendo expresar también la Entidad y dentro de cada una, la calle y el número del edificio o albergue construido, destruido o modificado; y cuando se trate de edificios o albergues diseminados sin formar grupos, deberá designarse el cuadrante a que corresponde la modificación.

Al objeto que se indica, y para poder cumplir el servicio con toda escrupulosidad, los señores Alcaldes se servirán disponer, en los casos que sea necesario, que las Comisiones de Sección de las Juntas municipales, recorran las respectivas Secciones para tomar sobre el terreno, nota de las modificaciones habidas durante el período anteriormente citado; *debiendo dar cuenta de oficio* a esta Presidencia, aun en los casos en que no se observe modificación alguna.

Tiene el Gobierno de S. M. decidido empeño, de que los datos definitivos del Censo y Nomenclátor de 1920, queden publicados a la mayor brevedad posible, y por lo tanto, me veré obligado a mostrarme inexorable con aquellos Alcaldes que, desatendiendo mis patrióticas indicaciones, no cumplan este importante servicio nacional en el *improrrogable pla-*

zo que se les concede; esperando confiadamente que ninguno de estos dará lugar a medidas de rigor.

Logroño, 27 de Octubre 1921.

El Gobernador Presidente,
Manuel Florensa

Comisión Provincial

SANIDAD.—Circular

Con el fin de evitar toda clase de inconvenientes para el inmediato ingreso en el Hospital provincial, de los enfermos de esta provincia, que sean conducidos a él, esta Comisión ha resuelto dirigir esta circular a los señores Alcaldes y Secretarios de los

Ayuntamientos de la provincia, a fin de que en los certificados que expidan para ingreso como pobres en dicho Establecimiento, no figuren más personas que aquellas que se hallen incluidas en las listas de beneficencia para asistencia Médico-farmacéutica gratuita.

Lo que cumpliendo dicho acuerdo se publica en este BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la misma.

Logroño, 25 de Octubre 1921.—El Vicepresidente, Atilano Arizmendi.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

Provincia de Logroño

Cuenta de lo ingresado y pagado en esta Jefatura y Secretaría del Gobierno civil de Logroño, con cargo a lo recaudado por el 5, 3 y 2 por 100 de los registros mineros constituidos en la provincia de Logroño desde 1.º de Julio a 30 de Septiembre de 1921, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, Real decreto de 9 de Noviembre de 1900, y Real orden de 17 de Marzo de 1901.

JEFATURA DE MINAS DE ZARAGOZA

INGRESOS

	Ptas.	Cts.
Saldo de la cuenta del trimestre anterior.	1206	99
TOTAL.	1206	99

GASTOS

Sin gastos en el trimestre.	0	00
-----------------------------	---	----

RESUMEN DE LA JEFATURA DE MINAS DE ZARAGOZA

Importan los ingresos.	1206	99
Idem los gastos.	0	00
Saldo para el trimestre siguiente.	1206	99

RESUMEN DEL GOBIERNO CIVIL DE LOGROÑO

Ingresos.	0	00
Saldo de la cuenta del trimestre anterior a favor de la Secretaría del Gobierno.	27	82
Gastos.	0	00
Saldo para el trimestre siguiente.	27	82

Zaragoza, 18 de Octubre de 1921.—El Ingeniero Jefe, Jimeno.—Conforme.—El Gobernador, Manuel Florensa.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

MONTES A CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACION de las maderas y leñas concedidas por Real orden aprobatoria del plan fecha 27 de Junio último que han de enajenarse en tercera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo a los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos y facultativos, insertos en los BOLETINES OFICIALES números 85 y 78, correspondientes a los días 19 y 23 de Julio, si bien el número 78 debiera ser el 87.

Conclusión. (1)

NOMBRES DE LOS		ESPECIE	APROVECHAMIENTOS			TASACIÓN — Pesetas	PLAZO para la corta labra, carbono y saca — DÍAS	MES, DÍA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS	OBSERVACIONES
PUEBLOS	MONTES		MADERAS — Metros cúbicos	LEÑAS					
				Gruesas — Estéreos	Ramaje — Estéreos				
El Rasillo	Ajenzana, etc.	Pino	80	»	»	880	90	Noviembre 9, a las 11.	Que se obtendrán por la corta de 70 pinos, señalados con el marco del Distrito.
Villoslada	Montes Madres	Brezo	»	»	50	40	120	Idem 10, a las 9.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en la forma y sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Idem	Idem	Pino	100	»	»	1760	120	Idem 10, a las 9 y media.	Que se obtendrán por la corta de 151 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Pasil de las Peñas».
Idem	Idem	Idem	160	»	»	2480	120	Idem 10, a las 10.	Que se obtendrán por la corta de 190 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Agua de las Brochas».
Idem	Idem	Idem	110	»	»	2000	120	Idem 10, a las 10 y media.	Que se obtendrán por la corta de 153 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Solana de las Peñas».
Idem	Idem	Idem	160	»	»	2960	120	Idem 10, a las 11.	Que se obtendrán por la corta de 170 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «La Vacariza».
Idem	Idem	Idem	150	»	»	2800	120	Idem 10, a las 11 y media.	Que se obtendrán por la corta de 210 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Solana de Cuesta Mingón».
Idem	Idem	Idem	160	»	»	2240	120	Idem 10, a las 12.	Que se obtendrán por la corta de 218 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Quemado de Donato».
Idem	Idem	Idem	220	»	»	3200	120	Idem 10, a las 14.	Que se obtendrán por la corta de 261 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Pozo de Golna».
Idem	Idem	Idem	190	»	»	3600	120	Idem 10, a las 14 y media.	Que se obtendrán por la corta de 200 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Arrastre de Perillán».
Idem	Idem	Idem	230	»	»	3680	120	Idem 10, a las 15.	Que se obtendrán por la corta de 268 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Camino del Sahucal».
Idem	Idem	Idem	150	»	»	2000	120	Idem 10, a las 15 y media.	Que se obtendrán por la corta de 203 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «La Cola».
Segundas subastas.									
Ezcaray	Demanda	Haya	130	»	»	1300	180	Idem 14, a las 10.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas, señaladas con el marco del Distrito, número 71, en el sitio llamado «Galarcia».
Idem	Idem	Idem	140	»	»	1400	180	Idem 14, a las 10 y media.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas, señaladas con el marco del Distrito, número 71, en el sitio llamado «Monte Pura», parte baja.
Idem	Idem	Idem	140	»	»	1400	180	Idem 14, a las 11.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas, señaladas con el marco del Distrito, número 71, en el sitio llamado «Monte Pura», parte alta.
Valgañón	Dehesa Zaballa	Idem	»	1500	»	2500	180	Idem 15, a las 10.	Que se obtendrán por la corta de 200 hayas, señaladas con el marco oficial, en el sitio «Umbría Alonso».

Primeras subastas.

San Millán	San Lorenzo	Haya	100	1600	180	Noviembre 24, a las 10.	Que se obtendrán por la corta de 80 hayas, señaladas con el marco oficial, en el sitio denominado «El Quiñón».
Idem	Idem	Idem	120	1920	180	Idem 24, a las 10 y media.	Que se obtendrán por la corta de 80 hayas, señaladas con el marco oficial, en el sitio denominado «Los Rancos».
Villarta Quintana	Redondo	Brezo	200	200	Idem 24, a las 10.	Idem 24, a las 10.	Que se obtendrán de la corta del brezo, en el sitio denominado «El Brezal», dentro de los límites: Norte, Barranco Hayedo; Este, Río; Sur, Piedra Cana, y Oeste, La Cumbre del Monte.

Logroño, 21 de Octubre de 1921.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuzas.

(1) Véase el Boletín núm. 128.

TESORERÍA DE HACIENDA

Edicto para la subasta de fincas

PROVINCIA DE LOGROÑO

Zona de la Capital

TÉRMINO MUNICIPAL DE LOGROÑO

Ejercicios de 1917, 1918 y 1919

Contribución Urbana fiscal

Don Saturnino Ruiz Aduna, Recaudador de la Hacienda en la Zona de la Capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Antonio Insausti y sus dos hijos Don Plácido y D. Gervasio Insausti y Nalda, (hoy sus herederos), por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Antonio Insausti Mosquera y sus dos hijos D. Plácido y D. Gervasio Insausti y Nalda, (hoy sus herederos), sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 19 de Noviembre próximo y hora de las quince, en el local de esta Recaudación, sito en la calle del Ocho de Junio, número 7, 1.º, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo último del artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Débitos por principal, recargos y costas, 215 pesetas 77 céntimos.—Clase, cabida y situación de la finca.—Una casa en jurisdicción de esta ciudad, término titulado Vuelta de Lasuén, distrito del Puntido, compuesta dicha casa de piso firme, principal y desván, señalada con el número 3, de nueve metros cuadrados, con cinco metros de terreno por la parte de Oriente, nueve pies en la de Poniente, y tres en la del Norte; siendo los linderos de la finca en que está edificada, al Oriente, don Hilario Bozalongo y D. Julián Tuesta; Poniente, D. Mariano Díaz; Mediodía, la senda, y Nor-

te, D. Hilario Bozalongo.—Capitalización de la misma, 4.000 pesetas.—Cargas que gravan los inmuebles, ninguna.—Valor para la subasta, 4.000 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en arcas del Tesoro.

Logroño a 20 de Octubre de 1921.—Saturnino Ruiz.

EDICTO

para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid.

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de contribuciones del pueblo de Clavijo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años de 1917 y 18, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A don Agustino García Medrano, una finca rústica sita en la partida de el Monte de este término, de cabida de 18 celemines; que linda Norte, Pedro Tejada; Sur, el mojón; Este, Pedro del Zar, y Oeste, Bruno Garribay.

A don Antonio Ruiz, una finca rústica sita en la partida de la Cañada de este término, de cabida de 12 celemines; que linda Sur, Galo Martínez; Este, La Cañada, y Oeste, Liborio Pinillos.

A don Antonio Romero Jubera, una finca rústica sita en la partida de Campomediano de este término de cabida de 12 celemines; que linda Norte, poyo; Sur, Juan Romero; Este, poyo, y Oeste, poyo.

A don Andrés Martínez Ortiz, una finca rústica sita en la partida de Poyalgordo de este término, de cabida de 24 celemines; que linda Norte, Fabián Pérez; Sur, Romualdo Ortiz, y Oeste, Juan Blasco.

A don Antonio Sáenz Fernández, una finca rústica sita en la partida de Rasilla de este término, de cabida de 4 fanegas y media; que linda Sur, lleco; Este, Felipe Medrano, y Oeste, Martín Romero.

A don Angel Sicilia Sáenz, una finca rústica sita en la partida de Las Raes del monte de este término, de cabida de 1 fanega y 6 celemines; que linda Este, terreno comunal, y Oeste, Jacoba Sicilia.

A don Juan Cruz Jubera una finca rústica sita en la partida de Unión de este término, de cabida de 2 fanegas; que linda Sur, camino de Ribaflecha, y Oeste, las Heras.

A don Juan Romero Jubera, una finca rústica sita en la partida de Poyalgordo de este término, de cabida de 1 fanega y 6 celemines; que linda por Sur, un vecino de Ribaflecha; Este, la pasada, y Oeste, Gabino Lumbresras.

A don Santiago Ortega Muro, una finca rústica sita en la partida de Carrascal de este término, de cabida de 24 celemines; que linda Norte, José M.ª Ruiz Clavijo; Sur, Manuel Llorente; Este, Lucio Domínguez, y Oeste, Matías Soto.

A don Marcos Cabezón, herederos, una finca rústica sita en la partida de los Manantíos de este término, de cabida de 3 fanegas; que linda Norte, Cleto; Sur, Francisco Estremiana; Este, pasada, y Oeste, el mismo.

Otra finca rústica sita en la partida de Matanza de este término, de cabida de 9 celemines; que linda Norte, carretera Clavijo; Sur, Andrés Sáenz; Este, Felipe Viteri, y Oeste, carretera.

Otra finca rústica sita en la partida de Carrascal de este término, de cabida de 18 celemines; que linda Norte, Elías; Sur, Casimiro Albelda; Este, Pedro Nicolás, y Oeste, camino.

A don Sinforoso Nicolás, una finca rústica sita en la partida de Fuente del Monte de este término, de cabida de 15 celemines; que linda Norte, Juan Cruz García.

A don Juan Ruiz Clavijo, una finca rústica, sita en la partida de Campomediano de este término, de cabida de 5 fanegas; que linda Norte, camino; Este, Aquilino, y Oeste, Ramón Orte.

A don José Castroviejo Terros, una finca rústica, sita en la partida de Fuente Yerro de este término, de cabida 5 fanegas; que linda Norte, La Pasada; Sur, Gabriel Gutiérrez; Este, Luis Cabezón, y Oeste, Juan Lázaro.

A don Leandro Jiménez, una finca rústica, sita en la partida del Monte de este término, de cabida 18 celemines; que linda Sur, un vecino de Clavijo; Este, el mojón, y Oeste, con vecino de Clavijo.

A don Félix Tejada Sáenz, una finca rústica, sita en la partida de Poyalgordo de este término, de cabida 2 fanegas y media; que linda Norte, Guillermo Nicolás; Sur, camino; Este, pasada, y Oeste, Casimiro Jubera.

A doña Felipa Sáenz Lázaro, una finca rústica, sita en la partida de Poyalgordo de este término, de cabida 18 celemines; que linda Norte, Manuel Nicolás; Sur, Pascual Jalón; Este, Manuel Nicolás, y Oeste, pasada.

A don Félix Ortiz García, una finca rústica, sita en la partida de la Cañada de este término, de cabida de 1 fanega; que linda Norte, la Cañada y senda.

A don Guillermo Sáenz Monforte, una finca rústica sita en la

partida de Poyalgordo de este término; de cabida de 18 celemines; que linda Sur, Santiago Ortega; Este, Faustino Crespo, y Oeste, Nicolás Ruiz.

A doña Gertrudis Ruiz Cabezón, una finca rústica sita en la partida de la Cañada de este término, de cabida de 2 fanegas; que linda Norte, Antonio Estremiana, y Sur, Domingo Estremiana.

A don Gregorio Sáenz Díez, una finca rústica sita en la partida de Encina de cerrado de luces de este término, de cabida de 1 fanega; que linda Norte, Pedro Tejada; Sur, Bernabé Martínez, y Este, Cerrado de luces.

A don Isidro Tejada Terroba, una finca rústica sita en la partida de Vilroyo de este término, de cabida de 1 fanega; que linda Norte, Eusebio Benito; Sur, herederos de Santiago Sicilia; Este, herederos de Víctor Ochagavía, y Oeste, barranco.

A don Lucio Domínguez Ruiz, una finca rústica sita en la partida de los Manantíos de este término, de cabida de 9 celemines; que linda Norte, Julián Zorzano, y Sur, Tomás Ruiz.

A don José Menchaca Pascual, una finca rústica sita en la partida de Paquillo de este término, de cabida de 4 fanegas; que linda Norte, senda de los Orcajos; Este, un vecino de Alberite, y Oeste, cerro.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Clavijo, a 29 de Diciembre de 1919.—Fermín Sáenz.

Administración Municipal

AGONCILLO

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes e Higiene y Sanidad pecuaria de esta villa y su agregado aldea de Arrúbal, con el sueldo anual de ambos cargos de 730 pesetas.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas del título y hoja de servicios.

La asistencia de ganados, los derechos de herraje que pasan de 4.500 herraduras, serán satisfechos por sus dueños previo convenio entre el Profesor y aquéllos.

Agoncillo, 24 de Octubre de 1921.—El Alcalde, Antero Burgos.

SOTO DE CAMEROS

En esta villa se encuentran dos cabras de seis a ocho años, que

se encontraron extraviadas y las recogió esta Alcaldía.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores Alcaldes de los pueblos a fin de que lo hagan saber a los vecinos para que el que se crea dueño de ellas, acuda a recogerlas, dando las señas y datos correspondientes a las mismas.

Soto de Cameros, 24 de Octubre de 1921.—El Alcalde, Santiago Casero.

MURILLO DE RÍO LEZA

Para proceder a la confección del Registro fiscal de edificios y solares de este Municipio, se requiere por medio del presente a los propietarios de los mismos tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, las relaciones juradas prevenidas en la Instrucción de 29 de Agosto de 1920, a quienes se les advierte que de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere.

Murillo de Río Leza, 22 de Octubre de 1921.—El Alcalde, Juan Vedia.

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE PAMPLONA

ANUNCIOS

El Teniente Coronel de Ingenieros e Ingeniero Comandante de la Plaza de Pamplona.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por Real orden del 22 de Agosto del presente año, para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de edificio para Dependencias administrativas en la Plaza de Logroño, por el presente se convoca a una primera subasta local que tendrá lugar en esta oficina, sita en la Comandancia de Ingenieros, calle de San Ignacio, núm. 3, principal, izquierda, a las diez horas de la mañana del día vigésimo, a contar desde aquél que se inserte este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y si éste no fuese hábil, el primero laborable que le siga, ante el Tribunal competente y con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en dicha dependencia, todos los días laborables de once de la mañana a una de la tarde. Los expresados documentos, igualmente se hallarán de manifiesto para cuantos deseen tomar parte en la licitación, en los mismos días y en las mismas horas en las oficinas de Ingenieros de Logroño, sitas en la calle de Navarrete el Mudo.

El precio límite máximo, que ha de regir en la subasta, será el del presupuesto del proyecto aprobado, que asciende a ochenta y un mil seiscientos cuarenta pesetas, debiendo los materiales que se inviertan en las obras, ser de producción nacional, admitiéndose la concurrencia extranjera en las maderas del Norte y comprometerse el contratista a ejecutarlas en el plazo máximo de ciento ochenta días.

Para tomar parte en la subasta, habrá de constituirse previamente, una garantía provisional de cuatro mil ochenta y dos pesetas, equivalente al 5 por 100 del presupuesto, la cual podrá hacerse efectiva en metálico o en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid

en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tiene este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, Reglamento para su aplicación de 26 de Julio de 1917, ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones complementarias y posteriores que rijan acerca del particular.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y se extenderán en papel sellado de la clase 8.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja Central de Depósitos o sus Sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Pamplona, 21 de Octubre de 1921.—El Presidente del Tribunal, Manuel Pérez Roldán.

Modelo de proposición

Don F..... de T..... y T....., domiciliado en..... y con residencia en....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL de la provincia o del de Logroño o sitios públicos de costumbre fecha..... de..... de 1921, así como del pliego general de condiciones a que en el mismo se alude, y vistos y examinados los documentos que integran el presupuesto relativo a la ejecución del proyecto de las obras necesarias para edificio de Dependencias administrativas en la Plaza de Logroño, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del citado pliego de condiciones a su más exacto cumplimiento, y llevar a cabo la ejecución de las mencionadas obras en el plazo máximo de ciento ochenta días, y en la cantidad de..... pesetas, o con rebaja de.... (en letra) por ciento, en el tipo de ochenta y un mil seiscientos cuarenta pesetas del presupuesto fijado como límite para la subasta. de..... de 1921.

(Firma completa del proponente)

El Teniente Coronel de Ingenieros e Ingeniero Comandante de la Plaza de Pamplona.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en Real orden de 9 de Julio del año actual, para el suministro de materiales necesarios en las obras de esta Comandancia, por el presente se convoca a una segunda subasta local, que tendrá lugar en esta Oficina, sita en la Comandancia de Ingenieros, calle de San Ignacio, número 3, principal, izquierda, a las diez horas de la mañana del día décimo, a contar desde aquél que se inserte este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y si éste no fuese hábil, el primero laborable que le siga, ante el Tribunal competente y con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en dicha dependencia, todos los días laborables de once de la

mañana a una de la tarde, igualmente se hallarán de manifiesto, para cuantos deseen tomar parte en la licitación, en los mismos días y a las mismas horas, en las oficinas de Ingenieros de Logroño, sitas en la calle de Navarrete el Mudo.

La contrata podrá hacerse por uno o varios de los lotes que constan, en estados detallados, en el pliego de condiciones y que no se publican por su mucha extensión, siendo el precio límite máximo para cada lote la cantidad que en los citados estados figura, debiendo ser los materiales de producción nacional, admitiéndose la concurrencia extranjera en las maderas de Norte y comprometerse el contratista a entregarlas en los plazos marcados en el pliego de condiciones generales.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse previamente, una garantía provisional, equivalente al 5 por 100 del importe total de cada lote, la que podrá hacerse efectiva en metálico o en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación del Ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, Reglamento para su aplicación de 26 de Julio de 1917, ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones complementarias y posteriores que rigen acerca del particular.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y se extenderán en papel sellado de la clase 8.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja general de Depósitos o sus Sucursales y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

Pamplona, 14 de Octubre de 1921.—El Presidente del Tribunal, Manuel Pérez Roldán.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F..... de Tal..... y Tal..... domiciliado en....., y con residencia en....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín Oficial* de la Provincia y del de Logroño o sitios públicos de costumbre, fecha... de... de 1921, así como del pliego general de condiciones, para el suministro de materiales necesarios para las obras de la Comandancia de Ingenieros de Pamplona, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del citado pliego de condiciones, a suministrar los materiales comprendidos en tal o en tales lotes, en la cantidad de..... pesetas o con rebaja de.... por ciento (en letra), en el tipo de..... pesetas del precio fijado como límite para la subasta.

..... de..... de 1921.

(Firma completa del proponente)